



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0372/2017 VIII P.E.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 64 fracciones II, y 65 fracción II, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha once de julio del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la Iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de reformar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Es de precisarse que, con fecha del veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

reunida en su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer año de Ejercicio Constitucional, aprobó el Decreto No. LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., por el cual, se expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, ordenamiento que considera e incluye en su Artículo Quinto Transitorio, los recursos necesarios para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O., siendo estos, por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos), destinados para el Tribunal Superior de Justicia, específicamente al Instituto de Servicios Previos al Juicio y su óptimo funcionamiento.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha doce de julio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Fue así que, del catorce al dieciséis de agosto del año en curso, esta Comisión de Dictamen Legislativo, llevo a cabo las reuniones Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, respectivamente, a fin de desahogar entre otros asuntos, lo correspondiente al análisis, discusión y el sentido del presente Dictamen, para ello, se contó con la presencia y participación del Presidente y de la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Julio Cesar Jiménez Castro y la Lic. Norma Angélica Godínez Chávez, quienes en el desarrollo de los trabajos de la Comisión, aportaron información relativa a la justificación del destino y de las proyecciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

presupuestales que considera la Iniciativa, complementándose posteriormente con las contrapropuestas turnadas por la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, a fin de determinar claramente un monto a destinarse para el Distrito Judicial Bravos.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el Iniciador:

""Con fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, fue expedido mediante el Decreto LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 105, del sábado 31 de diciembre del 2016.

Es así que conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua en el supuesto de que hubiese expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del Presupuesto de Egresos que implique el desembolso de fondos públicos no previstos, se prevé que el H. Congreso de Estado realice las modificaciones al Presupuesto, resultado de la Iniciativa que deberá en todo caso, elaborar la Secretaría de Hacienda y ser presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Cabe referir que mediante los Decretos LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. y LXV/DRFCT/0311/2017 II P.O., publicados en el Órgano Estatal de Difusión del 29 de abril de 2017, se reformaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y se emitió la Declaratoria de Aprobación de Reformas respectiva, dando respaldo constitucional al Consejo de la Judicatura del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

Es pues que con fecha 30 de mayo del actual, fueron aprobadas por ese H. Congreso mediante el Decreto LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a fin de realizar modificaciones estructurales, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 43, del miércoles 31 de mayo del año en curso, siendo que las reformas que nos ocupan, implican el desembolso de recursos no previstos en el Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal, ubicándonos por tanto, en la hipótesis prevista en el artículo 41 de la Ley citada en el segundo párrafo del presente instrumento.

Lo precedente encuentra refuerzo en lo contemplado en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., que refiere que "...Con relación a la previsión presupuestal para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, se estará a lo previsto en los artículos 41 y 42, en lo que corresponda, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua", así como en el contenido del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., que a la letra señala: **"El Consejo de la Judicatura gestionará ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado para que, en términos de los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, *elabore la iniciativa de reforma del Presupuesto de Egresos del Estado respecto del Poder Judicial a efecto de sufragar las erogaciones necesarias para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura.*"**

En ese tenor, con fecha 30 de junio del presente, se recibió en la Secretaría de Hacienda el Oficio número SECJ1/2017 signado por el Presidente del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Julio César Jiménez Castro, mediante el cual se da atención a los transitorios citados en el párrafo que antecede.

Es por lo anteriormente expuesto, que acudo ante esta H. Asamblea de Representación Popular a efecto de solicitar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, con el propósito de dar viabilidad a la recién aprobada reforma al Poder Judicial, con lo que se viene a fortalecer la impartición de justicia en nuestro Estado.

Por lo que luego de haber realizado un análisis detallado de la situación financiera y presupuestal, se encuentra que dentro del Presupuesto Ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedaron incluidos las previsiones financieras necesarias para la operación del Instituto de Servicios Previos al Juicio, siendo éstas por un monto total de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), recurso que al día de hoy no ha sido ejercido, situación que permitirá realizar las adecuaciones presupuestarias dentro del propio Poder Judicial.

En términos generales se pretende realizar un rediseño del presupuesto del Poder Judicial en su conjunto para el presente ejercicio, por la cantidad total de \$55,064,494.00 (cincuenta y cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

*El recurso en mención será destinado, entre otras cosas, a llevar a cabo los siguientes proyectos: **a)** Creación de cuatro Salas en Ciudad Juárez; **b)** Consejo de la Judicatura; **c)** Fortalecer la operación del Instituto de Justicia Alternativa, a fin de contar con los elementos para devolver a la sociedad la capacidad de resolver por sí mismos sus controversias, con mayor*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

rapidez, bajo un menor costo en general, buscando generar no sólo la reparación del daño, sino también la restitución del tejido social mediante acuerdos a la medida de las necesidades de la población; y d) Instituto de Servicios Previos a Juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el Artículo Quinto Transitorio, y se adiciona un Artículo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, expedido mediante Decreto LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., para quedar redactados de la siguiente manera:*

ARTÍCULO QUINTO.- *Dentro del Presupuesto Ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedan incluidos los recursos necesarios para dar cumplimiento a los Decretos números LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. y LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., siendo éstos por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N).*

ARTÍCULO SEXTO.- *Se realizará una reorientación del Presupuesto a efecto de cumplir con los Decretos citados en el artículo que antecede, por tal motivo se realizarán las adecuaciones siguientes:*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

REDUCCIÓN A RAZÓN DE \$5,064,494.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) AL PODER EJECUTIVO, SECRETARÍA DE HACIENDA.

APLICACIÓN A RAZÓN DE \$5,064,494.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) AL PODER JUDICIAL.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida. **SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VELEZ"**.
(Rubricas)

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

2.- El inicio del proceso legislativo del presente asunto es competencia del Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los preceptos 68 fracción II, y 93 fracción VI, ambos de la Constitución Política; 1 fracciones I y IV, 2 fracción I, 25 fracción VI, y 26 fracciones I y XVII, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua; además de lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, que dispone, entre otras cosas, que para derogar, reformar o adicionar algún Decreto o Ley, se seguirá el mismo procedimiento que para su formación; en ese sentido, la Iniciativa de mérito, cumple con ello.

3.- Adicionalmente, al tratarse de la expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos, tal y como ha ocurrido, con los Decretos números LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., LXV/DRFCT/0311/2017 II P.O. y LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., relativos a reformar y derogar diversos artículos de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los meses de abril y mayo, respectivamente y, por lo cuales se creó y reguló el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se estará a lo previsto por los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

4.- Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que, es ineludible la atención y cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos que dieron origen a la creación del Instituto de Servicios Previos al Juicio y el Consejo de la Judicatura, y con ello, su óptimo funcionamiento, en esta consideración, se deberá priorizar de forma concienzuda y acotada la partida presupuestal existente, y en su caso, aquella que posteriormente se determine, especificándose claramente el monto y destino de las partidas modificadas y/o adicionadas.

5.- En concreto, el Iniciador propone modificar el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, respecto a las asignaciones presupuestales de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, dichas modificaciones consisten, en una reducción de \$ 5,064,494.00 (cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a fin de aplicarse al Poder Judicial, acumulándose a la previsión presupuestal del Instituto de Servicios Previos al Juicio, de \$ 50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para totalizar un importe de \$ 55,064,494.00 (cincuenta y cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales en su conjunto se proponen reasignar para que, entre otras partidas, se lleven a cabo los siguientes proyectos: a) creación de cuatro salas en ciudad Juárez; b) Consejo de la Judicatura; c) Fortalecer la Operación del Instituto de Justicia Alternativa; y al propio d) Instituto de Servicios Previos al Juicio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

6.- Por tanto, lo propuesto por el Iniciador de reformar y adicionar los Artículos Quinto y Sexto Transitorios, respectivamente, del Decreto No LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, refleja el propósito de dar viabilidad presupuestal a la recién aprobada reforma al Poder Judicial, fortaleciendo con ello, la impartición de justicia en el Estado de Chihuahua.

7.- Concluyendo, esta Comisión de Dictamen Legislativo, valora la importancia de la creación del Instituto de Servicios Previos al Juicio, al ser en términos generales un mecanismo legal para la protección de las víctimas y la conclusión positiva de los procesos, además de ser una obligación establecida desde el mes de junio del año inmediato anterior, prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial; así mismo, en cuanto al Consejo de la Judicatura, al ser un órgano encargado de administrar, vigilar y disciplinar al Poder Judicial del Estado; es así que, lo propuesto por el Iniciador, deberá priorizar aquellos proyectos que, inicialmente atiendan lo dispuesto por los multicitados Decretos.

Por lo anterior, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, previo análisis y discusión de los alcances y limitaciones que representa la propuesta, replantea la proporción de las partidas a destinarse al Poder Judicial del Estado, bajo el siguiente escenario:



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

PARTIDA PRESUPUESTAL / DESTINO	ASIGNACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,630,509.50
JUÁREZ - DISTRITO JUDICIAL BRAVOS (111 PLAZAS)	20,097,075.00
Consejo de la Judicatura (4)	2,688,636.00
4 Salas de Apelación (48)	9,264,930.00
Instituto de Justicia Alternativa (29)	3,823,421.00
Centro de Convivencia Familiar (11)	1,696,354.00
Defensores Públicos (6)	913,447.00
Actuarios (5)	628,468.00
Oralidad Civil/Familiar (7)	792,419.00
Secretario de Sala (1)	289,400.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA - DISTRITO JUDICIAL MORELOS	3,405,607.13
Consejo de la Judicatura (12)	
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	10,000,000.00
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL MORELOS	10,000,000.00
JUZGADOS MENORES MIXTOS	3,127,827.37
11 Juzgados - 33 Plazas (Andrés del Río: Batopilas y Morelos; Arteaga: Témoris y Urique; Benito Juárez: Bachíniva, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja; Bravos: Práxedes G. Guerrero; Camargo: Saucillo; Galeana: Casas Grandes e Ignacio Zaragoza; Guerrero: Gómez Farías y Temósachi; Hidalgo: Allende, Balleza, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Valle de Zaragoza; Manuel Ojinaga: Coyame y Manuel Benavides; Morelos: Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó; y Rayón: Maguarichi, Moris y Uruachi).	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,774,900.00
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS: Adquisición de Equipo de Cómputo y Videgrabación: 2 Salas de Audiencias Penales, 5 Salas de Audiencias Civiles y 3 Salas de Audiencias Familiares.	6,774,900.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 1,659,084.50
DEMÁS RUBROS, EXCEPTUANDO LOS ANTERIORMENTE ASIGNADOS.	1,659,084.50
TOTAL:	\$ 55,064,494.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

8.- Finalmente, los Entes Públicos en la formulación del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal próximo inmediato, deberán prever la existencia de una partida expresa y necesaria para su funcionamiento, en relación a lo dispuesto por el numeral 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, determina oportuno dar seguimiento a la iniciativa presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el Artículo Quinto Transitorio; se **ADICIONAN** los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios; todos del Decreto No. LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para quedar redactado en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-... al ARTÍCULO CUARTO.-...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro del presupuesto ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedan incluidos los recursos necesarios para dar cumplimiento a los Artículos Cuarto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O., y Sexto Transitorio del Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., así como, al Decreto No. LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., siendo estos, por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos).

ARTÍCULO SEXTO.- se realizará una reasignación del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, a efecto de cumplir con los Decretos citados en el Artículo que antecede, por tal motivo, se realizará la siguiente adecuación presupuestaria:

Una reducción a razón de \$5,064,494.00 (cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, derivado del ajuste que se realice en el rubro de Servicios Personales de la partida de Compensaciones, dicho importe, se destinará para aplicarse al Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos del presente Decreto, se autoriza el ejercicio presupuestal objeto del mismo sobre el monto total de \$ 55,064,494.00 (Son: cincuenta y cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

PARTIDA PRESUPUESTAL / DESTINO	ASIGNACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,630,509.50
JUÁREZ - DISTRITO JUDICIAL BRAVOS (111 PLAZAS)	20,097,075.00
Consejo de la Judicatura (4)	2,688,636.00
4 Salas de Apelación (48)	9,264,930.00
Instituto de Justicia Alternativa (29)	3,823,421.00
Centro de Convivencia Familiar (11)	1,696,354.00
Defensores Públicos (6)	913,447.00
Actuarios (5)	628,468.00
Oralidad Civil/Familiar (7)	792,419.00
Secretario de Sala (1)	289,400.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA - DISTRITO JUDICIAL MORELOS	3,405,607.13
Consejo de la Judicatura (12)	
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	10,000,000.00
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL MORELOS	10,000,000.00
JUZGADOS MENORES MIXTOS	3,127,827.37
11 Juzgados - 33 Plazas (Andrés del Río: Batopilas y Morelos; Arteaga: Témoris y Urique; Benito Juárez: Bachíniva, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja; Bravos: Práxedis G. Guerrero; Camargo: Saucillo; Galeana: Casas Grandes e Ignacio Zaragoza; Guerrero: Gómez Farías y Temósachi; Hidalgo: Allende, Balleza, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Valle de Zaragoza; Manuel Ojinaga: Coyame y Manuel Benavides; Morelos: Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó; y Rayón: Maguarichi, Moris y Uruachi).	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,774,900.00
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS: Adquisición de Equipo de Cómputo y Videgrabación: 2 Salas de Audiencias Penales, 5 Salas de Audiencias Civiles y 3 Salas de Audiencias Familiares.	6,774,900.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 1,659,084.50
DEMÁS RUBROS, EXCEPTUANDO LOS ANTERIORMENTE ASIGNADOS.	1,659,084.50
TOTAL:	\$ 55,064,494.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/32/2017

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **dieciséis de agosto de dos mil diecisiete**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA</p> <p>PRESIDENTE</p>	 A Favor
<p>DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ</p> <p>SECRETARIA</p>	 A Favor
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ</p> <p>VOCAL</p>	
<p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO</p> <p>VOCAL</p>	 A favor
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO</p> <p>VOCAL</p>	 A favor

Esta hoja contiene las firmas de los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, respecto del dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio del cual se propone reformar el Artículo Quinto Transitorio, y adicionar un Artículo Sexto Transitorio, del Decreto No. LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2017.